



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2026-MDP/CM

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, Oficio N° 0946-2026-GR CUSCO/GRSC/UE 406-RSSCUSCOVRAEM-DIR, de fecha 12 de junio de 2026, Informe Técnico N° 037-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 09 de julio de 2026, Opinión Legal N° 654-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de julio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el Concejo Municipal respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple concurrentemente con las siguientes condiciones: a) Haber sido obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Ser susceptible de mantenimiento y/o reparación; y, c) Clasificar como activo fijo o bien no depreciable, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo con el artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, menciona que "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad." Asimismo, el artículo 63°, modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que "63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (...) 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad y Organización de la entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien inmueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.";

Que, asimismo la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que "Las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuentan con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley." Igualmente, el artículo 59° establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal." Asimismo, el artículo 64° dispone que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público." Finalmente, el artículo 66° menciona que la donación de bienes de las municipalidades "se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Oficio N° 0946-2026-GRCUSCO/GRSC/UE 406-RSSCUSCOVRAEM-DIR, de fecha 12 de junio del 2026, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud CUSCO VRAEM solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la transferencia notarial de los bienes muebles (vehículos) del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Micro Red de Salud Pichari del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con CUI N°2485096, a favor de la Unidad Ejecutora 406, a fin de garantizar el correcto registro patrimonial y contable, manifestando la conformidad por encontrarse actualmente en pleno uso operativo de los establecimientos de salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 09 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial recomienda efectuar las acciones correspondientes respecto del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Micro Red de Salud Pichari del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2485096, el referido proyecto de inversión fue ejecutado durante los años 2021 al 2023 y, a la fecha, cuenta con la ejecución física culminada, encontrándose en proceso de liquidación técnico-financiera, por lo que resulta necesario efectuar las acciones administrativas, notariales y registrales que permitan concluir adecuadamente el proceso de liquidación y regularización correspondiente; así mismo solicita la autorizar de la habilitación de fondos destinados a cubrir los gastos notariales y registrales que se deriven de los trámites vinculados con la regularización y culminación de las acciones correspondientes al citado proyecto de inversión, hasta por la suma de TRES MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 3,100.00), conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente aplicable;

Que, mediante Opinión Legal N° 654-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de efectuar el análisis jurídico correspondiente y teniendo en consideración los antecedentes y documentación que obran en el expediente, opina por la procedencia de la transferencia en calidad de donación de los bienes muebles detallados en el expediente, consistentes en una (01) ambulancia, una (01) cuatrimoto y ocho (08) trimotos, a favor de la entidad beneficiaria correspondiente, debiendo observarse para tal efecto las disposiciones legales y administrativas aplicables a la disposición de bienes muebles de propiedad de la entidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, se trató como punto de propuesta transferencia en calidad de donación, de una ambulancia un cuatrimoto y ocho trimotos a favor de la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM unidad ejecutora N° 406; asimismo la aprobar el monto de 3,100 (tres mil sien 00/100) soles para cubrir los gastos notariales y registrales derivados del procedimiento de transferencia de los vehículos;

Que, de la evaluación integral de los antecedentes administrativos, técnicos y legales que sustentan la presente propuesta, se advierte que los bienes muebles materia de transferencia se encuentran vinculados al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Micro Red de Salud Pichari del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con CUI N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



2485096, cuya ejecución física ha culminado, encontrándose actualmente en proceso de liquidación técnico-financiera;

Que, la transferencia en calidad de donación propuesta responde a una finalidad estrictamente pública y se encuentra orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM - Unidad Ejecutora N° 406, permitiendo que los bienes continúen siendo utilizados en actividades de prevención, vigilancia epidemiológica, atención y traslado de pacientes y demás acciones vinculadas con la prestación de servicios de salud, en beneficio de la población del distrito de Pichari y del ámbito del VRAEM;

Que, por consiguiente, encontrándose acreditada la finalidad pública de la disposición, la existencia de una entidad pública beneficiaria, la utilización de los bienes en actividades vinculadas al servicio de salud y la existencia de informes técnico y legal favorables, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, aprobar la transferencia en calidad de donación de los bienes muebles materia del presente procedimiento, observando el procedimiento y las formalidades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como las demás normas que resulten aplicables;

Que, de igual manera, resulta necesario autorizar los recursos destinados a sufragar los gastos notariales y registrales que demande la formalización e inscripción de la transferencia de los vehículos, toda vez que dichos actos resultan indispensables para perfeccionar la transferencia de propiedad y permitir la adecuada regularización patrimonial y registral de los bienes ante las instancias correspondientes, debiendo su ejecución sujetarse a la disponibilidad presupuestal y a las normas de ejecución del gasto público;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la transferencia en calidad de DONACIÓN de los siguientes bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM - Unidad Ejecutora N° 406, en el marco del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Metaxénicas en la Micro Red de Salud Pichari del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2485096, conforme al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	MOTOR	VALOR S/.
01	AMBULANCIA	TOYOTA	8AJKA3CD5M3082137	HILUX	BLANCO	1GDG184388	346,700.00
02	CUATRIMOTO	HONDA	1HFTE40UU8P4970051	TRX420	ROJO	TE40E-8829198	53,000.00
03	TRIMOTO DE CARGA	VELOMAS	LATZDNZY9N5051947	POWERFUL	ROJO	DY172MM-AN5351995	18,400.00
04	TRIMOTO DE CARGA	VELOMAS	LATZDNZY4N5051953	POWERFUL	ROJO	DY172MM-AN5352001	18,400.00
05	TRIMOTO DE CARGA	VELOMAS	LATZDNZY1N5051957	POWERFUL	AZUL	DY172MM-AN5352005	18,400.00
06	TRIMOTO DE CARGA	VELOMAS	LATZDNZY3N5051958	POWERFUL	AZUL	DY172MM-AN5352006	18,400.00
07	TRIMOTO DE CARGA	BAJAJ	MD2A25BX4NWB14901	TORITO	AZUL	AZXWNB42404	20,600.00
08	TRIMOTO DE CARGA	BAJAJ	MD2A25BX5NWB14891	TORITO	AZUL	AZXWNB41795	20,600.00
09	TRIMOTO DE PASAJERO	ARTSUN	8SYAGACA4NB000446	AS150MAX	AZUL	162FMJ22040527	8,800.00
10	TRIMOTO DE PASAJERO	ARTSUN	8SYAGACA2NB000445	AS150MAX	AZUL	162FMJ22040746	8,800.00

Los bienes materia de donación serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales y a la prestación de servicios de salud y vigilancia epidemiológica a cargo de la entidad beneficiaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para que, en representación de la Entidad, suscriba la Escritura Pública de Donación, así como los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios para el perfeccionamiento y formalización de la transferencia de los bienes muebles antes descritos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la transferencia en calidad de donación aprobada mediante el presente Acuerdo de Concejo se efectúe conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y demás normas aplicables, debiendo cumplirse con las formalidades administrativas, patrimoniales, notariales y registrales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos hasta por la suma de TRES MIL sien Y 00/100 SOLES (S/ 3,100.00), destinados a cubrir los gastos notariales, registrales y demás gastos directamente vinculados con la formalización e inscripción de la transferencia de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales vigentes.

ESPECIFICA DE GASTO					
ITEM	FUENTE	META PPTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	MONTO EN SOLES
01				2.3.26.12	3,000.00
02				2.6.71.23	100.00
				TOTAL	S/ 3,100.00

ARTÍCULO QUINTO.- RESISAR, que el presente Acuerdo de Concejo se sustenta en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, por cuanto se emite en mérito a los informes técnicos y demás documentos citados en la parte considerativa del mismo, asumiendo responsabilidad los funcionarios y servidores que suscriben dichos documentos en las respectivas unidades orgánicas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Comisión de Obras del Concejo Municipal realizar la verificación y seguimiento de la entrega de los vehículos materia de donación, a fin de constatar que esta se efectúe conforme a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo, al detalle de bienes autorizado y a las condiciones establecidas en los documentos que sustentan la transferencia, debiendo informar al Concejo Municipal sobre los resultados de dicha verificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar las acciones administrativas, patrimoniales, contables, notariales y registrales necesarias para la ejecución de la transferencia aprobada.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR, el presente acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental